

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 141**  
*30 de Noviembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

**[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 0014-SPI/2020.-**

**EXPTE. N° 261-232/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORANZULI — DPTO. SUSQUES, eleva acta N° 30 de fecha 13 de febrero de 2020 de elección de autoridades; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acta N° 17/19 de fecha 07 de noviembre 2019 se procedió a la elección de autoridades del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORANZULI — DPTO. SUSQUES;

Que, a fojas 14/17 se adjuntan copia de actas consecutivas desarrolladas en la misma fecha 19 de noviembre de 2019 en distintos horarios, Acta N° 20/19 donde se expone la presentación de la renuncia del Delegado Titular, Acta N° 21/19 de elección del nuevo Consejo de la comunidad y Acta N° 21/19 de asunción de los representantes electos;

Que, a fojas 20/28 rolan notas de miembros de la mencionada Comunidad expresando dudas, reclamos y negaciones respecto de los hechos acontecidos y relatados en las actas precedentemente mencionadas;

Que, a fs. 32/35 presentaron Acta N° 24/19 de fecha 03 de diciembre de 2019 que contó con la presencia de las dos personas que se adjudicaban la representación de la comunidad, en dicha asamblea se trató la renuncia presentada por el Delegado Titular y se aceptó;

Que, a fs. 36/38 adjunta copia certificada de la entrega del inventario de elementos pertenecientes a la Comunidad Aborigen de Coranzulí, firmado por ambas partes;

Que, a fs. 41/43 está el Acta N° 25/19 de ratificación de la elección de autoridades realizada en fecha 03 de diciembre de 2019;

Que, el primer delegado electo efectuó nuevamente una presentación refutando los hechos acontecidos — fs. 49 a 71;

Que, a fojas 72/74 torna intervención el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas emitiendo informe de competencia sobre las notas citadas anteriormente recomendando que la Comunidad haga uso de su autonomía y resuelva el conflicto en el marco de su Estatuto Comunitario, ambas partes se notificaron del mismo;

Que, a fs. 75/80 obra dictamen legal que analiza las presentaciones y comparte recomendaciones efectuadas por el Registro;

Que, fs. 82/119 hay una serie de presentaciones, análisis y denuncias cruzadas sobre el mismo tema posteriores a la notificación de las recomendaciones;

Que, a fojas 122/123 la Comunidad eleva Acta N° 30/20 de fecha 13 de febrero de 2020 que corresponde a una asamblea donde estuvieron presentes las partes, miembros de la comunidad y la Representante del Pueblo Atacama ante la Comisión de Participación Indígena del INAI donde decidieron elegir un nuevo Consejo con acuerdo de los presentes;

Que, a fojas 124/125 toma intervención nuevamente el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas opinando que el presente trámite se encuentra en condiciones de proseguir la gestión administrativa de toma de conocimiento de elección de autoridades según, lo decidido por los miembros de la comunidad reunidos en asamblea, los que procedieron según lo estatuido, y convinieron para poner fin al problema surgido;

Que, a fojas 126/127 torna intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal concluyendo que la elección es el resultado de la libre voluntad de los miembros de la comunidad reunidos en asamblea, conforme lo normado y recomendando se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que, por las razones expuestas es necesario dictar el acto administrativo pertinente con la finalidad de tomar conocimiento de la elección de nuevas autoridades comunitarias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 13 de febrero del 2020 por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORANZULI - PUEBLO ATACAMA - DEPARTAMENTO SUSQUES, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente. **ARTICULO 3°.-** Remítase las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas a sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en

Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda María Cruz  
Secretaría de Pueblos Indígenas

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-**

**Expediente N°:** 624-100/2020.-

**Objeto del Llamado:** “Contratación del Servicio de Limpieza del Edificio Dirección General de Transporte y Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad”.-

**Apertura de Sobres:** Fecha: 17 de diciembre de 2020 - Horas: 09.00.-

**Presupuesto Oficial:** Veintiséis Millones Nueve Mil Veintinueve con Trece centavos (\$26.009.029,13).-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 08:30 a 12:30 horas. Tel: 0388- 4221379.-

**Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.**

Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy; no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

**Valor del Pliego:** \$100.000 (pesos Cien mil).-

**20/25/27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21984 \$943,00.-**

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Agua Potable de Jujuy S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 10/2020.-

**Objeto:** “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Periodo 2021-2022”.-

**Expte N°** 622-117/2020.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 10/12/2020 Hs 11:30.-

**Valor del Pliego:** \$25.000 +IVA.

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)-

**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

**25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21989 \$1.465,00.-**

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Agua Potable de Jujuy S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 11/2020.-

**Objeto:** “Adquisición de Equipos y Rodados de Flota Pesada”.-

**Expte N°** 622-120/2020.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 18/12/2020 Hs 09:00.-

**Valor del Pliego:** \$25.000 +IVA.

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)-

**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

**25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21990 \$1.465,00.-**

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**



**Agua Potable de Jujuy S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 12/2020.-  
**Objeto:** "Contratación de Mano de Obra para Colector Cloacal La Almona-Ruta Provincial N° 2-San Salvador de Jujuy".-  
**Expte N°** 622-122/2020.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 18/12/2020 Hs 11:30.-  
**Valor del Pliego:** \$25.000 +IVA.  
**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-  
**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-  
**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22007 \$1.465,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Agua Potable de Jujuy S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 13/2020.-  
**Objeto:** "Adquisición de Cubiertas para Rodados y Maquinaria Pesada".-  
**Expte N°** 622-124/2020.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 15/12/2020 Hs 09:30.-  
**Valor del Pliego:** \$10.000 +IVA.  
**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-  
**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-  
**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22002 \$1.465,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-**

**Dirección Provincial de Vialidad**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-**

**Obra:** "Ruta Provincial N° 83-Reparación de Puente y Construcción de Dos Azudes Sobre Río Yerba Buena".-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta (\$33.763.770)-Definido al mes de Setiembre/2020.-  
**Fecha de Apertura de Propuestas:** 23 de Diciembre/2020- horas 10,00.-  
**Capacidad de Contratación Anual:** No Inferior a \$135.055.080,00.-  
**Plazo de Ejecución de Obra:** 90 días (tres meses).-  
**Precio del Pliego Gral. De Condiciones:** Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).-  
**Expte. Administrativo:** N° 0614-907/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-  
 Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la pagina [www.vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.vialidad.jujuy.gob.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00) San Salvador de Jujuy, Noviembre 24 de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22035 \$1.465,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-**

**Dirección Provincial de Vialidad**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-**

**Objeto:** "Contratación Anual del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad-Periodo 2021".-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00).-

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 28 de Diciembre/2020- horas 10,00.-  
**Precio del Pliego Gral. De Condiciones:** Pesos Siete Mil Seiscientos (\$7.600,00).-  
**Lugar de Presentación de Propuestas:** Mesa Gral. de Entradas D.P.V.- Edificio Central.-  
**Expte. Administrativo:** N° 0614-841/2020.-  
 La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-  
 Los Pliegos General de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones Particulares pueden ser consultados en el Área Administrativa de la Participación, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22027 \$1.465,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ESTABLECIMIENTO CITRÍCOLA DEL NORTE S.A.** CUIT 30-70888095-3.- Acorde a lo establecido por la L.S. en su art. 243 en concordancia con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 del estatuto constitutivo.- Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre del año 2020 a horas 16,00 en la sede del establecimiento sito en calle El Rastreador 171 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La primera convocatoria queda fijada el día y hora mencionados, mientras que la segunda convocatoria, se encuentra estipulada para el mismo día a horas 17,00 en idéntico lugar. El objeto de la misma es tratar y considerar el siguiente orden del día: 1) Deudas Impositiva de la Sociedad, 2) Deudas con proveedores, 3) Actualización de Cargos, 4) Regularización de Libros de la Sociedad y Actas respectivas, 5) Honorarios Profesionales Adeudados, 6) Aprobación de Balances pendientes años 2017, 2018 y 2019; 7) Juicio de Sucesión de Luis Medina contra E.C.N. S.A., 8) Afectación de la Sociedad por los Allanamientos Judiciales de Fecha 04/01/18, 9) Intimaciones AFIP y DGR por Planes caídos de Moratorias.- Fdo. Guillermo Marcelo Fiad-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21920 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Renovación de Autoridades. 3) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 39 iniciado el 31/07/2018 y finalizado el 30/06/2019.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21934 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-





18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21933 \$2.535,00.-

**Contrato Social de "DELFRAN" S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2020, el Sr. FRANCO EMANUEL SOSA SANDOVAL, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 05/07/1997, DNI N° 40.440.561, CUIT: 20-40440561-7, domiciliado en calle Patagonia N° 111, Barrio Almirante Brown, Ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. DELFINA ALANIS, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 25/01/2001, DNI N° 43.276.204, CUIT: 27-43276204-7, domiciliada en calle Las Alpacas N° 196, Barrio Chijra, Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley N° 19.550 de "Sociedades Comerciales" y sus modificatorias:

**PRIMERA:** Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de "DELFRAN" S.R.L.- **SEGUNDA:** Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio social en calle Capitán Cau N° 248, del Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. La casilla de mail de la Sociedad será [delfran.ultralimpito@outlook.com](mailto:delfran.ultralimpito@outlook.com).- **TERCERA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor.- **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, y en cualquier punto del territorio del país o del extranjero los siguientes actos: Comercial: compra, venta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de artículos de higiene, cuidado personal y limpieza doméstica e industrial tanto al por mayor y/o por menor. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o comerciales que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. FRANCO EMANUEL SOSA SANDOVAL, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. La Sra. DELFINA ALANIS, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrará en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) y se completará en un plazo de dos (2) años. Su cumplimiento se acreditará según el art. 149 de la ley 19.550 al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco Macro sede judicial.- El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- El aumento se aportará de igual forma en tres cuotas iguales y semestrales, sin perjuicio de realizar los aportes según las necesidades del giro comercial. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo.- **SEXTA:** Transmisión de cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los demás socios en forma unánime. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por la cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de treinta días desde que toman conocimiento de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone cederse, su oposición a la cesión o ejercer su derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieren el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasado los treinta (30) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin que ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiere ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **SÉPTIMA:** Muerte o ausencia de los socios: La muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no resuelve parcialmente el contrato. El o los herederos del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento, podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales, en

el ínterin, actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **NOVENA:** Resolución parcial del contrato social: Cualquiera de los socios podrá requerir la resolución parcial del contrato a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los otros socios y a la gerencia. El socio que se retire de la Sociedad tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de su retiro. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **DÉCIMA:** Valuación de cuotas: La determinación del valor de las cuotas sociales se efectuará conforme un balance especial, a cargo de la sociedad, a la fecha en que se produjo o producirá el hecho que determina la necesidad de valorar las cuotas, aplicando las normas contables vigentes. La sociedad tendrá un plazo de sesenta días para confeccionar el mentado balance especial. El pago del valor resultante se realizará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, salvo que las partes pactaren de común acuerdo otra forma de pago.- **DÉCIMA PRIMERA:** Administración y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones por todo el término de dos (2) años, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará por mayoría simple. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al Sr. FRANCO EMANUEL SOSA SANDOVAL, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 05/07/1997, DNI N° 40.440.561, CUIT: 20-40440561-7, domiciliado en calle Patagonia N° 111, Barrio Almirante Brown, Ciudad de San Salvador de Jujuy. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9° del decreto Ley 5965/56, dentro de los límites de los artículos 56 y 59 de la ley 19.550. Suscribe el nombrado el presente contrato manifestando de esa manera su aceptación al cargo.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fiscalización: La fiscalización de la administración será ejercida por los socios no gerentes, o por terceros designados por mayoría al efecto, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DÉCIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos de cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones serán adoptadas mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto. Las deliberaciones y resoluciones deberán asentarse en un libro de actas con la firma de los socios y del gerente de la Sociedad.- **DÉCIMA CUARTA:** Votos: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría para una decisión válida.- **DÉCIMA QUINTA:** Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que implique la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social.- **DÉCIMA SEXTA:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno (31) del mes de Julio de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual forma.- **DÉCIMA OCTAVA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social.- **DÉCIMA NOVENA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o más liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **VIGÉSIMA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a Gustavo Darío Ávila, abogado del foro local, M.P. 2699, y con domicilio legal sito en calle Salta N° 1033, Dpto. N° 5, del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rúbrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño.- ACT. NOT. N° B 00565319,



ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 NOV. LIQ. N° 22048 \$592,00.-

**Declaración Jurada Sobre Personas Políticamente Expuestas y Sujetos Obligados Unidad de Información Financiera ("U.I.F.")**- Los que suscriben, FRANCO EMANUEL SOSA SANDOVAL DNI Nro. 40.440.561, DELFINA ALANIS DNI Nro. 43.276.204, declaran bajo juramento de que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo declaran bajo juramento, que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("U.I.F.") en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo) y que NO se encuentran incluidos en las Prohibiciones e Incompatibilidades para ocupar el cargo de Gerente previstas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-Con el mismo tenor de declaración jurada, constituyen domicilio social en calle Capitán Cau N° 248, del Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y declaran al mismo como centro principal de dirección y administración de actividades de "DELFRAN S.R.L." -sociedad que son parte los firmantes-, todo ello a los fines previstos en la Ley General de Sociedades y Resolución UIF 11/2011. Luego, y a los mismos efectos establecen la siguiente dirección de correo electrónico: [delfran.ultralimpito@outlook.com](mailto:delfran.ultralimpito@outlook.com), como perteneciente a la firma que integran.- Adicionalmente, en ambos casos, los que suscriben, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00580697, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
30 NOV. LIQ. N° 22049 \$390,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy en el **Expte B-26.429/97**- "Quiebra Indirecta de **EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A.**" CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 4.734.- Atento a la existencia de fondos provenientes de un crédito a favor de la fallida, y en consecuencia a la Planilla de Distribución Complementaria N° 4 realizada por la Sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 222 de la LCQ., apruébese la misma, publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial.- Habiendo la Sindicatura presentado planilla de acreedores con los correspondientes D.N.I. librese al Banco Macro Anexo Tribunales a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Juez Habilitada ante mí: Dra. María de los Ángeles Arce- Firma Habilitada.- Publíquese edictos por dos días en el Diario de Publicaciones Legales, y un día en Diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.020.-

27/30 NOV. LIQ. N° 22042 \$534,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-152751/2019**, caratulado: "Pedido de Quiebra **ANAQUIN ESTELA**", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-152751/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra **ANAQUIN ESTELA**", del que Resulta:.. Considerando:..Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N° 13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Farías 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts. 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el

cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc.- 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs. 10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art. 86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de dos días los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N° 820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art. 88 inc. 10 L.C. y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de La provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 85 inc. 5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N° 27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica.- Asimismo, se le hace saber a la fallida y a las personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas.- 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- "San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. María Graciela Ubeid se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N° 454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs. 18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiése. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado".- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

27/30 NOV. 02/04/07 DIC. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPION





**Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-096606/17 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES.-** Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C. -Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), cítese como terceros en esta causa al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21878 \$801,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en los Civil y comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144972/19** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: PINTO JOSÉ RICARDO- PINTO FERNANDA JOSÉ c/ ORTIZ MARÍA DEL CARMEN Y OTROS", hace saber a la Sra. Rebeca Priscila Duarte, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Por presentado la Dra. Dafine Georgina Rodríguez, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de los Sres. JOSE RICARDO PINTO DNI. N° 8.076.981 y FERNANDA JOSE PINTO DNI. N° 33.482.774, a mérito de copias de poder general para juicios y trámites administrativos debidamente juramentadas rolan agregadas en autos de fs. 22/23 inclusive.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 259 y 261 C.P.C., Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado presentante en legal forma por ante la actuario, atento al monto reclamado ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el inmueble individualizado Matrícula A-15979, Padrón A52803, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 123, Parcela 1- Departamento Dr. Manuel Belgrano, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Sra. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI. N° 27.248.389 hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno (\$132.251,00), en concepto de capital reclamado.- A tal fin, líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles.- Proveyendo al escrito de fs. 31 y atento a la demandada interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. Iro del C.P.C, cítese a los SRES. MARIA DEL CARMEN ORTIZ DNI. N° 04.969.978, SANDRA VERONICA LOPEZ DNI. N° 24.850.435, GUSTAVO DAVID ALARCON DNI. N° 21.846.471 todos con domicilio en calle Santa Fe N° 1452 Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador Jujuy y SRA. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI. N° 27.248.389 con domicilio en calle Mendoza N° 2491, para que concurran ante este Juzgado N° 3 Secretaria N° 5 dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- ante mí: Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2020.-

**18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21789-21791 \$1.335,00.-**

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-015164/16;** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO ORLANDO ALANIS", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 46, notifíquese por edictos al demandado Sr. SERGIO ORLANDO ALANIS D.N.I. N° 24.947.898, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Setenta y Seis con Cuarenta y un centavos (\$976,41) por capital reclamado, con la más de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Veinte centavos (\$488,20), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21880 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° B-288.171/13** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO BENICIO", se hace saber al demandado SR. SERGIO BENICIO la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial, nombre y representación de SERGIO BENICIO, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la designación efectuada a fojas 90.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de BENICIO, SERGIO, D.N.I. N° 20.291.479, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con Sesenta y Cuatro centavos (\$2.362,64.-), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (10/10/2011) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, en la suma de Pesos: Setecientos Cincuenta (\$750.-), suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme tasa Activa (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros."), con mas I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P., al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial.- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2019.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21881 \$801,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-54568/12;** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CORBALAN ALEJANDRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. ALEJANDRA CORBALAN D.N.I. N° 23.811.229 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Catorce con Cuarenta Centavos (\$3414,40).- Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo



dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.- I.- Atento a lo manifestado por la Dra. Analía Almazán a fs. 73, líbrese nuevamente edicto de notificación de sentencia, de igual tenor que el librado a fs. 72.- II.- Póngase en conocimiento al letrado actuante, que la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos, quedarán a su exclusivo cargo, y deberán ser presentadas ante la Actuaria para su control y firma (art. 72, 1° parrf. y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21882 \$801,00.-**

Dr. Diego Armando Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-066365/16**, Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALFARO ORLANDO MARCELO, hace saber al Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO, D.N.I. N° 21.943.519, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 29: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Emilia del Grosso Prosecretaria.- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2016: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. ORLANDO MARCELO ALFARO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Seiscientos Diecinueve Con Diez Centavos (\$1.619,10) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ochocientos Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$809,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Silvia Yecora- Juez- Ante Mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2.020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21896 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-51506/12**, caratulado: Ejecutivo. "CREDINEA S.A. c/BRIZUELA, CRISTIAN MATIAS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de BRIZUELA CRISTIAN MATIAS (DNI 25.423.454), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 62/100 (\$4.859,62)- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro

Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21898 \$801,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. N° **C-068545/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento las constancias de fs. 20 vta., 27 vta., 32, 41 y 51 vta. y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO DNI Nro. 30.150.504, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$3.113,90 que se reclaman por capital, con más la suma de \$934, para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 días del mes de Marzo de 2020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21897 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-000389/13**, caratulado: Ejecutivo. "CARSA S.A. c/ GUAIMAS, JULIO DAMASO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GUAIMAS, JULIO DAMASO (DNI 11.834.912), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Siete con 49/100 (\$2.297,49).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21885 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el **Expte. N° A-52152/12**, caratulado: Ejecutivo. "CARSA S.A. c/ CORREA, AZUCENA DAMIANA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CORREA, AZUCENA DAMIANA (DNI 29.658.914), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Un Mil Veinticinco con 25/100 (\$1.025,25).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo.





Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación, ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21884 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-000382/13**; caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ LOPEZ MIGUEL, procede a notificar al Sr. LOPEZ MIGUEL DNI N° 32.001.418 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2015.- I- Téngase por presentado el Dr. José María Vera Lambrisca en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Miguel López en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Un mil Ochenta y Siete con 56/100 (\$ 1.087,56) en concepto de capital, con más la suma de pesos Quientos Cuarenta y Tres con 78/100 (\$543,78) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- I- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. José Vera Lambrisca, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. Miguel López, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- III- Notifíquese.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21886 \$801,00.-**

Dr. Matías L. Nieto, Juez de la Secretaría N° 16, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002329/13**, caratulado: "Ejecutivo. "CREDINEA S.A. c/ GARCIA ESTEBAN" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. ESTEBAN GARCIA, DNI. N° 26.535.064, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve (\$6.699,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$3.349,50) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.- I.- Proveyéndose lo solicitado en el escrito que antecede, librense nuevos edictos de conformidad a lo ordenado a fs. 52, cuya confección y diligenciamiento estaba a cargo de la peticionante, previa presentación en secretaria para su control y firma.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por habilitación- Ante mí: Dra. Paula Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21900 \$801,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el

**Expte. N° D-002305/13**, caratulado: "Ejecutivo. "CREDINEA S.A. c/ MORALES, GABRIELA" hace saber que en expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2018.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos al demandado Sra. GABRIELA HAYDEE MORALES, DNI. N° 26.366.515, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco con 29/100 (\$2.925,29) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 64/100 (\$1.462,64) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21901 \$801,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- FACUNDO MIGUEL ROYO FERNANDEZ D.N.I. N° 28.187.218**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**16/20/30 NOV. LIQ. N° 21804 \$801,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- MARCELA VERONICA ARNEDO D.N.I. N° 26.013.938**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**16/20/30 NOV. LIQ. N° 21859 \$801,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- ELENA RUTH GRACIELA ORTEGA D.N.I. N° 17.402.060**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**16/25/30 NOV. LIQ. N° 21858 \$801,00.-**

Dr. Matías L. Nieto- Juez de la Secretaría N° 16, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, del Centro Judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-51535/12**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ OVANDO MATIAS SEBASTIAN", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. MATIAS SEBASTIAN OVANDO, DNI N° 28.877.922, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Siete con 10/100 (\$6.707,01) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 55/100 (\$3.353,55) en concepto de acrecidas.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense





edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaría Técnica de Juzgado- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.- I.- Proveyéndose lo solicitado en el escrito que antecede, líbrense nuevos edictos de conformidad a lo ordenado a fs. 67, cuya confección y diligenciamiento estaba a cargo de la peticionante, previa presentación en secretaría para su control y firma.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza por habilitación- Ante mí: Dra. Paula Zamar- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21902 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-055113/15**, Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ NOEMI SILVIA", se hace saber a la demandada Sra. NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.- I- Providencia: Proveyendo la presentación de fs. 67: Atento lo manifestado y constancia en autos, notifíquese la providencia de fojas 19 a la demandada Sra. NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, mediante Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Providencia de Fojas 19:...líbrase en contra de la demandada NOEMI SILVIA RODRIGUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 90/100 (\$2.278,90) en concepto de capital con más la suma de pesos: Seiscientos Ochenta y Tres con 67/100 (\$683,67) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Esc. Nadia Torfe, Prosecretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21903 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° A-53137/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RUEDA, NELLY RAQUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de RUEDA, NELLY RAQUEL DNI 18.330.862, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 (\$9.281,53) con interés punitivo. Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. Acord. 30/84.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana R. Roldan- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21904 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 Ref. **Expte. C-050989/15**: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MADRID RAMON SALVADOR.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-050989/15 caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MADRID, RAMON SALVADOR" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. MADRID, RAMON SALVADOR DNI 24.850.394 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho Mil Sesenta con 30/100 Ctvos. (\$8.060,30) con más los

intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora 15/08/14 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía E. Almazán en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del SR. MADRID, RAMON SALVADOR DNI 24.850.394 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y edictos, y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21887 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1, en el **Expte. N° B-251779/11** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MAMANI JUAN PABLO" hace saber por otro medio al Sr./a. MAMANI JUAN PABLO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2016 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MAMANI JUAN PABLO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis C/01/100 (\$4.786,01) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/09/09) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo en la suma de Pesos Novecientos (\$900,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cedula, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria: Dra. Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21888 \$801,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a MANSILLA, CLAUDIO FABIAN, DNI N° 26.285.749, que en el **Expte N° B-224715/11** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2014.- Atento constancias de autos (fs. 18/19, 26, 28, 33, 40 y vta, 47/50) y lo solicitado a fs. 55, notifíquese por edictos a la parte demandada CLAUDIO FABIAN MANSILLA, DNI N° 26.285.749 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Quinientos Noventa y Tres con Doce ctvos. (\$593,12) en concepto de Capital, con más la de Pesos Ciento Setenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$177,93) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en





Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos de un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50/72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuario.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Prosecretaria.- Publíquense por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21889 \$801.00.-**

La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-076.839/16 caratulado: "Cobro de Pesos: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ MARTINEZ, NAZARENO ROBERTO- MARTINEZ, MAXIMILIANO JUAN JOSÉ- MARTINEZ, FERNANDO MARIANO EZEQUIEL y OTROS", procede a notificar al Sr. EMANUEL FRANCO MARTINEZ- DNI N° 36.226.175 el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del año 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA S.A., a merito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompañada a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los Sres. NAZARENO ROBERTO MARTINEZ; MAXIMILIANO JUAN JOSE MARTINEZ; FERNANDO MARIANO EZEQUIEL MARTINEZ; ALVARO JOSE LUCAS MARTINEZ y EMANUEL FRANCO MARTINEZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentar en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio denunciado.- Fdo: Dra. María Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21936 \$801.00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-076819/2016 caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS", procede a notificar el presente decreto al Sr.: JUAN CARLOS CEBALLOS- DNI N° 7.379.838: San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del Año 2020.- 1.-.....- 2.- Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por la letrada, y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SR. JUAN CARLOS CEBALLOS.- Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 3.- Impónese a la proponente la confeccionar las diligencias correspondientes, las que deberán ser presentadas para control y firma del Tribunal ante Secretaria de esta Sala.- 4.- Notifíquese por Cédula y a la accionada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez, Ante Mi Dra. Agustina P. Taglioli, Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2020. -

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21935 \$801.00.-**

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el Expte. N° B-250528/11 "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ GABRIELA FABIANA ZAMORA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2020... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Regular los honorarios profesionales a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000). Con más IVA si correspondiere. En caso de mora, la suma devengará igual interés que el capital, desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2°) Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Juan Pablo Calderón, ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de Dos Mil Veinte.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21937 \$801.00.-**

La Dra. Norma Amalia Jiménez Vocal Habilitada de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial, en autos Expte. N° C-152744/2019, caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LAMBARE ADRIANA MICAELA", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2020.- 1) Avóquese la suscripta como presidente de trámite en la presente causa.- 2) Proveyendo al escrito de fs. 115, a lo solicitado por la Dra. Paola Giménez y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. ADRIANA MICAELA LAMBARE DNI 28.375.687 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C).- 3) Facultándose para el diligenciamiento del mismo a la Dra. Paola Giménez y/o la persona que esta designe...4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria".- "San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2020.- 1.-.....- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de la copia del poder general para juicios juramentado de fs. 4/7, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- De la demanda ordinaria por cobro de pesos incoada en contra de ADRIANA MICAELA LAMBARE, córrase traslado de la misma en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal-Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22039 \$801.00.-**

Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Vocalía 7 de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-056618/2015: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CORONEL DIEGO EMILIO c/ RUTAGRO S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los Sres. integrantes de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Carlos Cosentini, Alejandra Ma. Luz Caballero y Norma Beatriz Issa, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-56618/15, caratulado: "Acción Emergente de la Ley de Consumidor; CORONEL DIEGO EMILIO c/ RUTAGRO S.R.L", del cual, El Dr. Carlos Cosentini dijo:... Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el SR. DIEGO EMILIO CORONEL en contra de RUTAGRO SRL condenando a este último a abonar al primero nombrado la suma total y única de Pesos Setenta y Un Mil (\$71.000) en el plazo de diez días.- En caso de incumplimiento, a dicha suma se le adicionarán los intereses de la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la demandada vencida.- 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Elizabeth Beatriz Ruiz en Pesos Once Mil (\$11.000) a la fecha de ésta resolución, los que solo en caso de incumplimiento devengarán igual interés que el establecido (en el punto 2) para el capital, con mas IVA si correspondiere.- 4) Agréguese copia en autos, notifíquese a Renta de la Provincia; informátese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Sala, Vocales, Dra. Alejandra M. L. Caballero y Dra. Norma B. Issa, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria".- Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21977-21978-21979 \$801.00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- JOSE ALBERTO BESIN D.N.I. N° 26.232.998**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**30 NOV. 09/14 DIC. LIQ. N° 22058 \$801.00.-**

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola – Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-237307-MPA/20 RECARATULADO:"BENICIO, MICAELA YANINA KAREN Y PUCA, LEANDRO RODRIGO P.S.A. ATENTADO CON LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS. CIUDAD", de



conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar a la llamada MICAELA YANINA KAREN BENICIO, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.- Atento al estado de la causa, corresponde notificar mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado MICAELA YANINA KAREN BENICIO, de 21 años de edad, con DNI N° 41.653.176, nacido en fecha 01-02-1998, con ultimo domicilio conocido en Asentamiento 2 de abril del Barrio Belgrano de esta ciudad de la Provincia de Jujuy, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462 – ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Oficiense. Cúmplase".- **Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola - Agente Fiscal; Dra. María Eugenia Río – Pro-Secretaria. - PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública,** 26 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. 2/4 DIC. S/C**

Dr. Isidoro Arzud Cruz, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la **causa N° P-190000/2017**, caratulada: "CUTIPA CRISTIAN LEADRO P.S.A. Amenazas. Ciudad", procede por la presente a notificar a la llamada MARIA AZUL AGUILERA DNI N° 40.710.695 que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la denunciante MARIA AZUL AGUILERA DNI N° 40.710.695, con último lugar de residencia conocido en Psje. Sardina N° 2263 del B° El Carmen de la Ciudad de Salta Capital; por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente ante este Juzgado de Control N° 4, sito en calle Bustamante N° 84 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de resolverse los obrados en el estado en que se encuentren.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Isidoro Arzud Cruz- Juez- Ante mí: Dra. Gianina A. Paoloni- Firma Habilitada.-

**30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-103888/17** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ CALIVA ENRIQUE DIEGO, **cita y emplaza** al demandado CALIVA ENRIQUE DIEGO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 10/100 ctvs. (\$16.145,10) concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Doscientos Veintinueve (\$3.229) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2019.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21899 \$801,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-025010/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña OLGA ISABEL LADRU". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **OLGA ISABEL LADRU D.N.I. N° 4.596.364.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21922 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en Expte. C-165479/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato YANEZ MARIO GABINO, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **YANEZ MARIO GABINO D.N.I. 8.194.175.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21419 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **VICTORIA ROBLES DNI N° 3.301.583 (EXPTE. N° D- 32497/20).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2020.

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 20614 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-164233/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ELENA ISABEL DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EJENA ISABEL DEL VALLE MAMANI- DNI N° 13.121.262.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

**25/27/30 NOV. LIQ. N° 21914 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: "Ref. Expte: N° C-152817/19- Sucesorio Ab Intestato CARDOZO, JUAN ARMANDO y otro Solic. por Cardozo, María Magdalena y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIGNA BENTITA FERNANDEZ, L.E. 1384240.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21976 \$801,00.-**

En el Expte. N° D-034262/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don DANIEL ROBERTO AMADOR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DANIEL ROBERTO AMADOR D.N.I. N° 17.350.041.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21931 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-032580/2020, caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don BARRÓN EDGARDO RUBÉN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DON EDGARDO RUBÉN BARRÓN (DNI N° 13).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

**27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21513 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-017271/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HILARIO CEBALLO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HILARIO CEBALLO D.N.I. N° 10.886.542.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 20863 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034437/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LUIS EDUARDO GALLARDO y de Doña SILVIA BAIUD", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUIS EDUARDO GALLARDO D.N.I. N° 8.191.658 y de DOÑA SILVIA BAIUD D.N.I. N° F 5.165.545.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-





**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22030 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-033650/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOMINGO VELAZQUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ DOMINGO- 93.360.138.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

**30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22041 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-135701/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAULA YOLANDA CABEZAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PAULA YOLANDA CABEZAS Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **PAULA YOLANDA CABEZAS D.N.I. N° 4.162.335.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2019.-

**30 NOV. S/C.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-165957/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **VICTORINO LLANES, (DNI. N° 8.192287).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabian Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22024 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167.873/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VALDEZ, JUAN LUCIO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN LUCIO VALDEZ, D.N.I. N° 7.809.182.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22020 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° A-093499/95 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TINTILAY RAMOS ANASTACIO Y RAMOS CASIMIRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **CASIMIRA RAMOS, DNI: 10.580.543.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del Código Civil y Comercial) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaría 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 21841 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. N° C-167.672/20, "Sucesorio Ab Intestato MARTA OLGA PEREZ DE RODRIGUEZ", se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MARTA OLGA PEREZ, DNI 8.784.050.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22031 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-153574/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALMACEDA, GUSTAVO DANIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALMACEDA, GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 22.540.160.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22010 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R Sebastian Cabana, Juez, Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria, en el Expte. N° C- 167598/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CAÑARE, ELSA NELI" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra.

**CAÑARE, ELSA NELI, D.N.I. N° F-5.861.645,** fallecida en fecha 24 de octubre del año 2020, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22015 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-166.884/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARLOS ALBERTO PANTOJA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO PANTOJA, D.N.I. 28.646.592.-** Publíquese edicto por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 21992 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-166408/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEMÁN, JOSUÉ DANIEL" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **JOSUÉ DANIEL ALEMÁN, D.N.I. M 8.200.065;** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22028 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 4 en el expediente N° C-161923/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato- LEMIR, SAIDA IVONE y BACA VICENTE" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **LEMIR, SAIDA IVONE DNI N° 11.663.195 y de BACA VICENTE DNI 11.664.387,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Dra. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy 12 de Noviembre de 2.020.-

**30 NOV. LIQ. N° 22029 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-162565/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CAYO MURUCHI, FELIPE" se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante Sr. **FELIPE CAYO MURUCHI, D.N.I. N° 92.296.371.-** Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.020.-

**30 NOV. LIQ. N° 21998 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163910/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILLADA, AMANDA MARINA"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **AMANDA MARINA VILLADA, D.N.I. N° F.4.141.877.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

**30 NOV. LIQ. N° 21807 \$267,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ; Dra. MARIA CECILIA HANSEN, PROSECRETARIA Expte. N° C- 167674/20, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de VACA, SARA Y CHAZARRETA, NICOLAS TEODORO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SARA VACA D.N.I. N° 9.643.023,** fallecida el 29 de Julio del año 2000, y **NICOLAS TEODORO CHAZARRETA, D.N.I. N° 3.998.085,** fallecido el 03 de Octubre del año 2006, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por UN DÍA (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS (art. 436 del CPC).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2020.-DRA. MARÍA CECILIA HANSEN – PROSECRETARIA.-

**30 NOV. LIQ. N° 22069 \$267,00.-**

